

México D.F. a 17 de febrero de 2016

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARIA DE ECONOMIA

- **DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-113-CANACERO-2015.**

Esta Norma Mexicana establece los métodos para las pruebas de doblado de productos de acero, la cual tiene por objetivo evaluar su ductilidad. Se incluyen cuatro métodos de prueba de doblado: doblado guiado, doblado semiguiado, doblado libre y doblado y aplanado.

La prueba de doblado no puede considerarse como un medio cuantitativo para evaluar las características de servicio en operaciones de doblado. La severidad de esta prueba está en función del ángulo de doblado y del diámetro del mandril sobre el que se dobla la probeta, así como de la sección transversal de la misma. Estas condiciones varían según la localización y orientación de las probetas, de su composición química, propiedades de resistencia a la tensión, dureza, tipo y clase de acero especificado.

La presente norma, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

- **DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-T-004-SCFI-2015.**

Esta norma mexicana establece las definiciones de los términos técnicos empleados en la industria hulera en lo referente a llantas, cámaras, válvulas y accesorios del ensamble llanta-rin utilizados en vehículos automotores.

La presente norma mexicana NMX-T-004-SCFI-2015, entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- **DECLARATORIA mediante la cual se declara de utilidad pública la construcción de la nueva aduana, como parte de las obras e instalaciones necesarias para la ampliación del Puerto de Veracruz, en el inmueble con superficie total de 14,941.94 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, localizada en la zona de Vergara Tarimoya, Veracruz. (Segunda publicación).**

Se declara de utilidad pública la construcción de la nueva aduana, como parte de las obras e instalaciones necesarias para la ampliación del Puerto de Veracruz, en el inmueble con superficie

total de 14,941.94 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, localizada en la zona de Vergara Tarimoya, Veracruz y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 14,941.94. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 257 con coordenadas $X=795,637.940$, $Y=2'128,481.529$, continúa tangente de 161.340 m. y $RAC=N89^{\circ}44'33.09"E$ hasta el vértice 38, continúa tangente de 84.814 m. y $RAC=S03^{\circ}48'34.94"E$ hasta el vértice 39, continúa tangente de 8.899 m. y $RAC=S02^{\circ}39'19.41"E$ hasta el vértice 255, continúa tangente de 163.773 m. y $RAC=N89^{\circ}07'32.68"W$ hasta el vértice 256, continúa tangente de 90.365 m. y $RAC=N02^{\circ}18'12.61"W$ hasta el vértice 257 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

ANEXO II

Atentamente

Lic. Maria del Carmen Borgonio Luna
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA
carmen.borgonio@claa.org.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-113-CANACERO-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-113-CANACERO-2015 INDUSTRIA SIDERÚRGICA-PRUEBA DE DOBLADO PARA PRODUCTOS DE ACERO (CANCELA A LA NMX-B-113-1981).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Amores 338, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., Teléfono 5448-8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-B-113-CANACERO-2015	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-PRUEBA DE DOBLADO PARA PRODUCTOS DE ACERO (CANCELA A LA NMX-B-113-1981)
Objetivo y campo de aplicación	
<p>Norma Mexicana establece los métodos para las pruebas de doblado de productos de acero, la cual tiene por objetivo evaluar su ductilidad. Se incluyen cuatro métodos de prueba de doblado: doblado guiado, doblado semiguiado, doblado libre y doblado y aplanado.</p> <p>La prueba de doblado no puede considerarse como un medio cuantitativo para evaluar las características de servicio en operaciones de doblado. La severidad de esta prueba está en función del ángulo de doblado y del diámetro del mandril sobre el que se dobla la probeta, así como de la sección transversal de la misma. Estas condiciones varían según la localización y orientación de las probetas, de su composición química, propiedades de resistencia a la tensión, dureza, tipo y clase de acero especificado.</p>	
Concordancia con Normas Internacionales	

Esta norma no coincide con ninguna norma internacional por no existir referencia en el momento de su elaboración.

Bibliografía

NOM-008-SCFI-2002	Sistema general de unidades de medida. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002).
ASTM E290-13	Standard test methods for bend testing of material for ductility
NMX-B-113-1981	Acero - Método de pruebas - Doblado de productos terminados. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1981).
NMX-B-051-1972	Método de prueba de doblado semiguizado para la ductilidad de materiales metálicos. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1972).
ASTM A370-14	Standard Test Methods and Definitions for Mechanical Testing of Steel Products

México, D.F., a 12 de enero de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-T-004-SCFI-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-T-004-SCFI-2015 INDUSTRIA HULERA-LLANTAS, CÁMARAS Y ACCESORIOS-DEFINICIONES (CANCELA A LA NMX-T-004-SCFI-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21 fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria Hulera, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma mexicana NMX-T-004-SCFI-2015, entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-T-004-SCFI-2015	INDUSTRIA HULERA-LLANTAS, CÁMARAS Y ACCESORIOS-DEFINICIONES (CANCELA A LA NMX-T-004-SCFI-2008).

Objetivo y campo de aplicación

Esta norma mexicana establece las definiciones de los términos técnicos empleados en la industria hulera en lo referente a llantas, cámaras, válvulas y accesorios del ensamble llanta-rin utilizados en vehículos automotores.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta norma coincide básicamente con la Norma Internacional ISO 4223-1:2002 Definitions of some terms used in the tyre industry - Part 1: Pneumatic tyres / Amd. 1:2011 Definitions of some terms used in the tyre industry - Part 1: Pneumatic tyres - Amendment y difiere en los siguientes puntos:

Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	DESVIACION TECNICA Y JUSTIFICACION
Capítulo 2; 2.1.1 Agrietamiento.	Se omite el uso de la ISO 4223-1:2002, debido a que el texto utilizado en la NMX-T-004-SCFI-2014 es de uso común en la Industria Hulera en México.
Capítulo 2; 2.1.2 Arrancadura	Se adopta el uso de la ISO 4223-1:2002, debido a que el texto utilizado es más específico y es de uso común en la Industria Hulera en México.
Capítulo 2; 2.1.9 Separación de capa hermética	Se adopta el uso de la ISO 4223-1:2002, debido a que el texto utilizado es más específico y es de uso común en la Industria Hulera en México.
Capítulo 2; 2.1.10 Separación de capas.	Se omite el uso de la ISO 4223-1:2002, debido a que el texto utilizado en la NMX-T-004-SCFI-2014 es de uso común en la Industria Hulera en México.
Capítulo 2; 2.1.11 Separación de ceja.	Se adopta el uso de la ISO 4223-1:2002, debido a que el texto utilizado es más específico y es de uso común en la Industria Hulera en México.

Capítulo 2; 2.1.13 Separación de cuerda.	Se adopta el uso de la ISO 4223-1:2002, debido a que el texto utilizado es más específico y es de uso común en la Industria Hulera en México.
Capítulo 2; 2.1.14 Separación de la banda de rodamiento	Se adopta el uso de la ISO 4223-1:2002, debido a que el texto utilizado es más específico y es de uso común en la Industria Hulera en México.
Capítulo 2; 2.2.3 Anchura de sección máxima.	Se adopta el uso de la ISO 4223-1:2002, debido a que el texto utilizado es más específico y es de uso común en la Industria Hulera en México.
Capítulo 2; 2.2.11 Capa hermética.	Se adopta el uso de la ISO 4223-1:2002, debido a que el texto utilizado es más específico y es de uso común en la Industria Hulera en México.
Capítulo 2; 2.2.12 Ceja.	Se omite el uso de la ISO 4223-1:2002, debido a que el texto utilizado en la NMX-T-004-SCFI-2014 es de uso común en la Industria Hulera en México.
Capítulo 2; 2.2.15 Cuerda.	Se adopta el uso de la ISO 4223-1:2002, debido a que el texto utilizado es más específico y es de uso común en la Industria Hulera en México.
Capítulo 2; 2.2.16 Diámetro exterior máximo.	Se adopta el uso de la ISO 4223-1:2002, debido a que el texto utilizado es más específico y es de uso común en la Industria Hulera en México.

Bibliografía

- NOM-086-SCFI-2010. Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb)-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2010.
- NOM-086/1-SCFI-2011. Industria hulera-Llantas nuevas, de construcción radial que son empleadas en vehículos con un peso bruto vehicular superior a 4 536 kg (10 000 lb) y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2011.
- NOM-121-SCFI-2004. Industria hulera-Cámaras para llantas neumáticas de vehículos automotores y bicicleta- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
- NOM-134-SCFI-1999. Válvulas para cámara y válvulas para rines utilizados para llantas tipo sin cámara- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1999.
- ISO 4223-1:2002. Definitions of some terms used in the tyre industry- Part 1: Pneumatic tyres.
- ISO 4223-1:2002/Amd. 1:2011. Definitions of some terms used in the tyre industry-Part 1: Pneumatic tyres-Amendment 1.
- 49 CFR 571.109. Standard No. 109. New pneumatic and certain specialty tires.
- 49 CFR 571.119. Standard No. 119. New pneumatic tires for motor vehicles with a GVWR of more than 4 536 kilograms.
- 49 CFR 571.139. Standard No. 139. New pneumatic radial tires for light vehicles.

México, D.F., a 7 de enero de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA mediante la cual se declara de utilidad pública la construcción de la nueva aduana, como parte de las obras e instalaciones necesarias para la ampliación del Puerto de Veracruz, en el inmueble con superficie total de 14,941.94 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, localizada en la zona de Vergara Tarimoya, Veracruz. (Segunda publicación)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones III y XII, 2 y 3 de la Ley de Expropiación; 1, 2, fracción III, VI y VIII, 14 y 15 de la Ley de Puertos; y 1, 3, 4 y 5, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, llevar a cabo las estrategias contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo y aquellas que son propias del Programa Maestro de Desarrollo Portuario, cuyos objetivos y estrategias coinciden en que el proyecto de expansión del Puerto de Veracruz es considerado como de alto impacto a nivel regional y nacional que contiene aspectos de gestión operativa de beneficio para los usuarios del puerto, cuyo propósito fundamental consiste en ampliar la capacidad instalada, permitiendo una mayor competitividad y un crecimiento adicional a sus operaciones, frente a la restricción física de espacios disponibles, brindando a los usuarios ventajas tanto en la reducción de costos de transportación de las mercancías, como a través de servicios adicionales para mejorar su operación logística, coadyuvando con ello en la generación de empleos tanto directos como indirectos y beneficios sociales;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de obras e instalaciones necesarias para la ampliación del Puerto de Veracruz, entre ellas, la nueva aduana del Puerto de Veracruz, ubicados en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz;

Que de conformidad con la Ley de Puertos y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, explotación o ampliación de puertos y terminales de uso público;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto de la presente Declaratoria, ubicados en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, son los más apropiados e idóneos para la construcción de las obras e instalaciones necesarias para la nueva aduana en el Puerto de Veracruz, en virtud de que los mismos por su ubicación estratégica cerca del recinto portuario reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que como consecuencia de la apertura del comercio exterior emprendida en la década pasada, resulta necesario contar con instalaciones apropiadas en terrenos con las características que apoyen el funcionamiento del Puerto de Veracruz de un modo más eficiente, y optimizando el desarrollo de las operaciones del mismo en beneficio de los usuarios, por lo que se pretende prestar el servicio aduanero donde la demanda comercial lo requiera, ya que debido a la gran cantidad de operaciones y la restricción de espacios disponibles, la capacidad del Puerto de Veracruz se ha visto rebasada, asimismo, la ubicación de la actual aduana está considerada como una de las principales debilidades del puerto por los tramos largos de recorrido a sus instalaciones y de regreso a la salida del Puerto, así como a la incapacidad de proporcionar los servicios especializados y a la falta de infraestructura adecuada;

Que de no tomarse en cuenta las medidas necesarias se presentarán problemas en el desalojo de carga e importación de la terminal, así como conflictos en los diferentes accesos que coinciden con la ruta fiscal de la aduana, ocasionando problemas de tráfico, debido a que no es factible que la aduana permanezca donde se encuentra ubicada actualmente, debiendo ubicarse por cuestiones operativas, a la salida del puerto, previo a la internación de la mercancía al país;

Que para cumplir con el objetivo de mejorar la competitividad, seguridad y la calidad del servicio que el Puerto de Veracruz ofrece, se planteó la necesidad de construir una nueva aduana marítima, la cual contará con acceso directo al boulevard portuario en el kilómetro 13.5, lo que permitirá un mayor tránsito de vehículos automotores de carga, sin afectar el cruce por la Ciudad de Veracruz; eficientará las funciones de

fiscalización, vigilancia y control de entrada y salida de mercancías, así como los medios en que son transportadas; coadyuvará a garantizar la seguridad nacional, protegerá la economía del país, la salud pública y el medio ambiente impidiendo el flujo de mercancías peligrosas o ilegales hacia el territorio mexicano;

Que con la construcción y puesta en operación de la nueva aduana se creará un polo de desarrollo en el Puerto de Veracruz, al generar una mayor actividad en la parte suroeste de la zona de actividades logísticas; se acelerará el proceso de despacho de mercancías y con ello se disminuirán sus costos de trasportación logística; se evitará el congestionamiento al interior del puerto; se aumentará el número de puestos de revisión de 40 a más de 100, lo que permitirá reducir los tiempos de espera de revisión, además de implementar las revisiones mediante sistemas de seguridad con equipos de rayos x, rayos gama y procesamiento de datos; se eliminará la pernoctación de los tracto camiones que no alcancen a ser revisados el mismo día; dando solución entre otros, a los conflictos entre cadenas productivas, debido al crecimiento de la carga contenerizada y general que recibe el puerto; se reducirá la saturación de camiones en las horas pico de la ruta fiscal, problemas de tráfico en la misma ruta al entorpecer el tránsito en las vialidades y accesos principales del puerto; lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos objeto de esta Declaratoria;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, integró el expediente de expropiación número 01/VER/2014, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes materia de la presente Declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son, entre otros, la selección de la mejor alternativa para la construcción de la aduana mediante el estudio de costo-eficiencia, realizado sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para la construcción de la nueva aduana, la cual disminuirá el tiempo para realizar los despachos y revisiones de la entrada y salida al territorio nacional de las mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, explotación o ampliación de puertos y terminales de uso público y a fin de atender la necesidad de interés general de facilitar la comunicación, almacenamiento, resguardo y trasiego de mercancías, he tenido a bien expedir la siguiente

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción de la nueva aduana, como parte de las obras e instalaciones necesarias para la ampliación del Puerto de Veracruz, en el inmueble con superficie total de 14,941.94 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz, localizada en la zona de Vergara Tarimoya, Veracruz y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 14,941.94. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 257 con coordenadas $X=795,637.940$, $Y=2'128,481.529$, continúa tangente de 161.340 m. y $RAC=N89^{\circ}44'33.09"E$ hasta el vértice 38, continúa tangente de 84.814 m. y $RAC=S03^{\circ}48'34.94"E$ hasta el vértice 39, continúa tangente de 8.899 m. y $RAC=S02^{\circ}39'19.41"E$ hasta el vértice 255, continúa tangente de 163.773 m. y $RAC=N89^{\circ}07'32.68"W$ hasta el vértice 256, continúa tangente de 90.365 m. y $RAC=N02^{\circ}18'12.61"W$ hasta el vértice 257 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

El plano del área y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ubicada en Avenida Universidad esquina Xola sin número, Cuerpo C, Planta Baja, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en México, Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 28 de enero de 2016.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes,
Gerardo Ruiz Esparza.- Rúbrica.